

Las Condes, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

A fojas 60, téngase presente.

A fojas 61 y siguientes, a lo principal y primer otrosí, reitérese en su oportunidad procesal pertinente.

A la hora señalada, se lleva a efecto el comparendo de conciliación, contestación y prueba, con la asistencia **JOSÉ TOMÁS SANTANDER ZÁRATE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] abogado, en representación de **ALMAHUE DON ARTURO S.A.**, y de **ARIEL ESTEBAN WOLFENSON RIVAS**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **PABLO TOLEDO CABRERA** y de **ALINE DE OLVIERA MARQUÉS**.

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a conciliación, esta se produce de la siguiente manera.

1.- La parte demandada de **ALMAHUE DON ARTURO S.A.**, sin reconocer fundamento ni responsabilidad alguna respecto de los hechos expresados en la querrela infraccional y demanda, se obliga a pagar a la querellante y demandante **PABLO TOLEDO CABRERA** y de **ALINE DE OLVIERA MARQUÉS**, a través de su abogado **ARIEL ESTEBAN WOLFENSON RIVAS** la suma única y total de \$2.750.000.- pesos, que se pagarán mediante una transferencia a la cuenta corriente número [REDACTED] del Banco Bci, rut: [REDACTED] nombre: Wolfenson Abogados limitada, correo electrónico [REDACTED] dentro de 7 días hábiles el que será pagado a más tardar el día 28 de marzo de 2022.

2.- La parte querellante y demandante de **PABLO TOLEDO CABRERA** y de **ALINE DE OLVIERA MARQUÉS**, acepta el pago señalado, y a su vez, se obliga a mantener reserva y confidencialidad del presente acuerdo, obligándose a no publicitarlo en ningún medio de comunicación o redes sociales.

3.- En virtud de lo anterior, **PABLO TOLEDO CABRERA** y de **ALINE DE OLVIERA MARQUÉS** se desiste de la querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios y las partes renuncian a cualquier acción que pudiere corresponderles y que tenga su origen en los hechos denunciados, otorgándose al efecto el más total y completo finiquito.

4.- Cada parte pagará sus costas.

5.- Los comparecientes solicitan el archivo inmediato de estos antecedentes, una vez cumplidas las obligaciones contraídas.

6.- La parte denunciada **ALMAHUE DON ARTURO S.A.**, solicitan el plazo de 7 días hábiles para la ratificación del presente acuerdo.

7.- En caso de falta de ratificación o incumplimiento, las partes solicitan al tribunal que se fije nuevo día y hora para la continuación de la presente audiencia.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente la conciliación, para su aprobación, ratifíquese. Cumplida que sea, archívese. Para el caso de falta de ratificación o incumplimiento vengán las partes a la continuación del comparendo de contestación y prueba a la audiencia del próximo **31 de marzo de 2022 a las 12.00 horas**, a la cual las partes deberán concurrir con sus testigos y demás medios de prueba.

Se pone término a la presente audiencia, previa lectura se ratifica y firman con S.S. quedando notificados de lo resuelto precedentemente.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Descargos. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería. **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder. **CUARTO OTROSÍ:** Señala medio de notificación. **QUINTO OTROSÍ:** Solicita diligencia probatoria.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

JOSE TOMAS SANTANDER ZARATE, abogado, mandatario judicial, en representación de Constructora Almahue S.A., del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Santa María N° 2670, of. 103, Comuna de Providencia, en autos **Rol D-107-2022**, a Ud. con todo respeto digo:

Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20.417, vengo en formular descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1, dictada en autos Rol D-107-2022, solicitando sean desestimados los mismos, por las siguientes consideraciones que paso a exponer:

I. LOS HECHOS

La resolución Exenta N° 1, dictada por la Fiscal Instructora doña Monserrat Estruch Ferma, en autos Rol D-107-2022, con fecha 2 de junio de 2022, formula cargos en contra de Constructora Almahue S.A., por una infracción del artículo 35 letra h) de la Ley 20.417, relativo a la norma de emisión, por cuanto inspeccionada la obra ubicada en calle Martín de Zamora 3221, de la Comuna de Las Condes, se habría constatado, en dos ocasiones, un nivel de presión sonora corregido (NPC), mayor al permitido por norma, lo que haría procedente una infracción en carácter de leve.

Ahora bien, resulta necesario aclarar que este proceso se inicia por una denuncia interpuesta por un vecino de la obra en cuestión, don Pablo Andrés Toledo Cabrera, a quien se le otorga el carácter de interesado, según el numeral III de la Resolución, ya indicada, quien por lo demás, demandó de perjuicios a una filial de Constructora Almahue (Almahue don Arturo S.A.), ante el 1° Juzgado de Policía Local de Las Condes, en causa Rol 33770-8-2021.

Dicho lo anterior, cabe señalar que Constructora Almahue S.A., es una empresa constituida por profesionales con una amplia experiencia de más de 40 años en el sector inmobiliario, y que cuenta con un reputado prestigio, precisamente por implementar las mejores prácticas constructivas, laborales y medioambientales, entre las cuales, por cierto, se encuentran aquellas relacionadas con la contaminación acústica que emana de una actividad -de por sí ruidosa- como

lo es la construcción, razón por la cual, recibida esta denuncia, implementó una serie de medidas con el objeto de neutralizar las distintas fuentes de ruidos que emanan de la obra.

En efecto, en la obra desarrollada en calle Martín de Zamora, Constructora Almahue S.A. implementó múltiples medidas de mitigación acústicas, a fin de aminorar en lo posible eventuales ruidos que pudiesen emanar de los equipos y maquinarias utilizados en la obra, con el objeto no solo de cumplir con la normativa legal y municipal, sino que también, con el objeto de intentar mantener la mejor relación con los vecinos cercanos al proyecto. En ese sentido, cabe señalar que el interesado, ya individualizado, fue el único vecino que efectuó una denuncia respecto a supuestos ruidos molestos que emanaban de esta obra.

Estas medidas de mitigación de ruidos fueron las siguientes:

- 1.- Construcción de Pantallas Acústicas para todas las faenas ruidosas de la obra.
- 2.- Revisión completa de todos los equipos y herramientas de la obra.
- 3.- Capacitaciones realizadas a todos los trabajadores que manipulaban herramientas ruidosas.
- 4.- Se pagó un informe de medición de ruido.
- 6.- Se instaló señalética en el portón de la obra, en la cual se indicaban los horarios en que se efectuarían las faenas ruidosas
- 7.- Se definieron lugares exclusivos para realizar faenas ruidosas, los que fueron ubicados en el piso 1° y piso -1.

Por último, cabe señalar que Constructora Almahue, como empresa responsable que es, no le es indiferente el hecho de haber causado eventuales molestias a un vecino de uno de sus proyectos, por lo que sin reconocer los hechos denunciados, igualmente indemnizó voluntariamente a don Pablo Andrés Toledo Cabrera, con la suma de \$3.750.000.

Esto se materializó mediante un avenimiento celebrado entre las partes, presentado ante el 1° Juzgado de Policía Local de Las Condes, en la causa antes señalada, con fecha 18 de marzo de 2022, el que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

Esto da cuenta que Constructora Almahue, ante la denuncia efectuada por el interesado, tomó una actitud proactiva, a) implementando las medidas de mitigación necesarias para aminorar eventuales fuentes de ruido existentes en la obra, y b) resarcido todo eventual perjuicio que hubiera podido causar, con ocasión de tales ruidos molestos emanados de la obra en cuestión.

Por último, cabe señalar que Constructora Almahue S.A., con gusto se sometería a un programa de cumplimiento, a objeto de velar por las mejores prácticas relativas al medio ambiente, en particular, eventuales infracciones a la norma de emisión, no obstante, la obra ubicada en calle

Martín de Zamora N° 3221, de la Comuna de Las Condes, ya se encuentra físicamente terminada, tramitándose actualmente la recepción definitiva de la misma (trámite netamente administrativo), por lo que no le es materialmente posible poder acogerse al mismo.

En ese contexto, es manifiesto que la fase en que se encuentra la obra ya no requiere de grandes cantidades de herramientas, ni de vehículos (ni menos maquinaria pesada) ni de mucho personal por lo que realmente hoy no es una fuente de emisión de eventuales ruidos molestos, ya que en los hechos, la obra está terminada a lo menos físicamente.

Todo lo anteriormente señalado, da cuenta que Constructora Almahue desarrolló una conducta sumamente diligente, tendiente a cumplir (lo que no es fácil dada lo ruidosa de la actividad) la normativa municipal acústica de la comuna, intentando siempre velar por mantener una buena relación con los vecinos adyacentes a la obra, por lo que solicitamos sean desestimados los cargos formulados a mi representada.

Por tanto, le solicito respetuosamente a UD, sean desestimados los cargos formulados a Constructora Almahue S.A., por cuánto a) efectuó todas las medidas tendientes a aminorar los ruidos molestos que emanaron de la obra, y b) ya que enmendó todo eventual perjuicio que pudiera haber ocasionado con ocasión del mismo.

POR TANTO,

SOLICITO. se sirva tener por interpuestos los descargos señalados en lo principal de este escrito.

PRIMER OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Informe de Emisión de Ruido, emitido por la empresa Acustika Limitada, encargado por Constructora Almahue, para implementar sus medidas de mitigación.
- 2.- Acta de avenimiento celebrado ante el 1° Juzgado de Policía Local de Las Condes, de fecha 18 de marzo de 2022, y su respectivo comprobante de pago.
- 3.- Grupo de Certificados de especialidades necesarios para obtener la recepción definitiva de la obra.
- 4.- Resolución Exenta N° 1, de fecha 2 de junio de 2022.

SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en hacer presente que mi personería para representar a Constructora Almahue S.A., consta de escritura pública otorgada en la Notaría de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con fecha 8 de noviembre de 2019.


TERCER OTROSÍ: En mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en el presente proceso.

CUARTO OTROSÍ: Vengo en señalar como medio de notificación el correo electrónico

████████████████████.

QUINTO OTROSÍ: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 20.417, solicito como diligencia probatoria, la inspección personal de un funcionario de la Superintendencia de Medio Ambiente, con el objeto de que constate si: a) la obra ubicada en calle Martín de Zamora N° 3221, Comuna de Las Condes, se encuentra en su fase de finalización, y b) se efectúe una medición que establezca si la obra es actualmente una fuente de emisión de ruidos molestos que superen la norma de emisión.

josé
tomás
santander
zárate



Firmado
digitalmente por
josé tomás
santander zárate
Fecha: 2022.06.30
11:40:02 -04'00'



Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MANDATO JUDICIAL , repertorio N°: 40045 de fecha 08 de Noviembre de 2019, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 12 de Noviembre de 2019.-



N° Certificado: 123456860257.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456860257.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123456860257> .-

CUR N°: F4766-123456860257.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 40.045.-/2019.-

JSM/ot530448.19

I.S.J./pnv

MANDATO JUDICIAL

CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.

-A-

ISIDORO SILVA JOHNSON Y OTRO /

En Santiago, República de Chile, a ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Décima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina número trescientos cincuenta y dos, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] comparece:

CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A., Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] debidamente representada por

don Darío Alberto Ovalle Irarrazaval, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don Gonzalo Alberto Rojas Apel, chileno,
casado, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] todos domiciliados en avenida
Apoquindo número tres mil quinientos, piso tres, Comuna
de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e
indistintamente, el "Mandante", quien acredita su
identidad con la cédula antes citada, y expone: Que
viene en conferir por medio del presente acto e
instrumento mandato judicial a los abogados señores
Isidoro Silva Johnson, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED] a don **José Tomás
Santander Zárate**, cédula nacional de identidad número
[REDACTED]

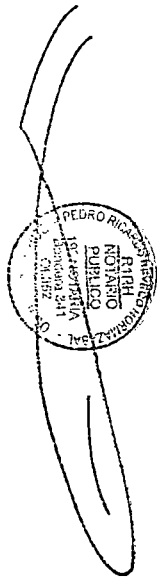
[REDACTED] y don **Daniel Correa Bulnes**, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
todos domiciliados esta ciudad, Avenida Santa María dos
mil seiscientos setenta, oficina ciento tres, comuna de
Providencia, Región Metropolitana, y en adelante
denominados "los Mandatarios", para que éstos actuando
en forma individual o conjunta, indistintamente
representen al Mandante en todos los juicios y gestiones
judiciales en que éste tenga interés o pueda llegar a
tenerlo ante El Ministerio Público y cualquier tribunal,
sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de
policía local o de cualquier naturaleza, que se promuevan o
lleguen a promover en cualquier comuna, agrupación de comunas o,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



en general, en cualquier lugar o territorio jurisdiccional de la República de Chile, así intervenga el Mandante como solicitante, demandante, demandado, querellante o como tercero, de cualquiera especie, o en cualquier otra condición o calidad procesal, en todas sus instancias, trámites, actuaciones o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. Los mandatarios, en el ejercicio del poder, podrán efectuar toda clase de gestiones judiciales, ante cualquier Tribunal u organismo, sea este ordinario especial, arbitral administrativo, de policía local o de otra naturaleza, incluida la Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento, así intervenga la sociedad mandante como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, peticionaria o tercero de cualquier especie, con la limitación de que no podrá contestar nuevas demandas, sin que haya sido emplazada previamente por medio de notificación efectuada al gerente general o a quien lo subrogue. En el ejercicio del mandato, los mandatarios podrán verificar, créditos en procedimientos concursales de liquidación, de reorganización, o de renegociación, de empresas o personas deudoras según corresponda, asistir con derecho a voz y voto a las juntas de acreedores respectivas; comparecer a nombre y en representación de **CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.** en las audiencias judiciales y



administrativas que se convoquen; conocer, modificar, adoptar, rechazar o impugnar los acuerdo de reorganización, renegociación, liquidación, o ejecución respectivos; impugnar y objetar créditos; solicitar la declaración de su nulidad o de su incumplimiento; rendir o solicitar Prueba; y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que franquee la ley. Asimismo se la faculta para delegar total o parcialmente el poder para actuar en juicios en uno o más abogados. En el ejercicio de su mandato podrán designar abogados patrocinantes, conferir mandatos judiciales a quienes tengan las facultades legales para asumirlo, delegar el mandato que se les ha conferido y reasumirlo. Se faculta también a los Mandatarios para otorgar recibos y finiquitos, como asimismo para realizar todos los actos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo. Este mandato comprende especialmente, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código Civil, en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. La personería de los representantes de **CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.** consta de escritura pública otorgada con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve ante el Notario de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza.



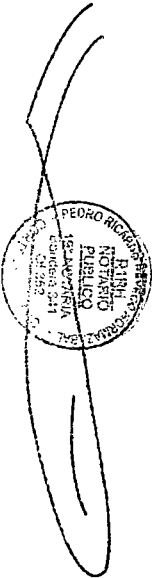
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

Minuta redactada por Correa & Silva Abogados.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número cuarenta mil cuarenta y cinco. Doy fe.-



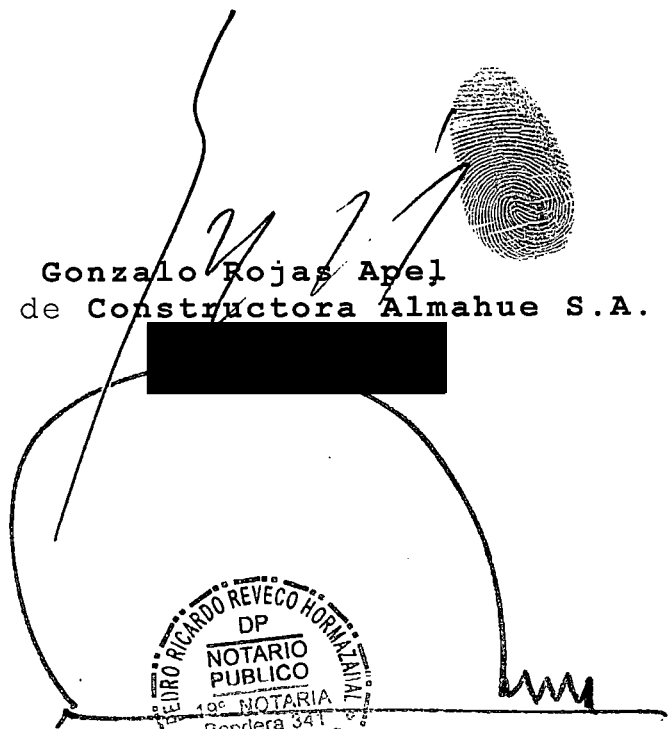
[Handwritten signature]

Darío Ovalle Irarrázaval
En Rep. de Constructora Almahue S.A.



[Handwritten signature]

Gonzalo Rojas Apel
En Rep. de Constructora Almahue S.A.



Rep: 40045
Copias: 1
M: JSM
F: 11/11/2019



Cert N° 123456860257
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Certificado de Aprobación de Instalaciones Interiores de Gas

Tipo Construcción		EDIFICIO	
Tipo Edificio		CON CENTRAL TERMICA MAYOR A 70 kW	
Certifica		Central Térmica (mayor a 70 kW)	
Sello	VERDE	Fecha Otorgamiento Sello	01/07/2021 17:12
N° Sello	VD-2494384	Fecha Vencimiento	01/07/2023 00:00
Detalle Sellos Individuales		Página 2	

N° 1477547	
Codigo de Verificación	
98FC2-0E123-6E24E-00ADC	
Fecha Hora Impresión	01/07/2021 17:17

CONSTRUCCION

Dirección:	CALLE MARTIN DE ZAMORA 3221	Comuna	Las Condes
Región:	Metropolitana		
Tipo Instalación:	Nueva	Cantidad de Pisos:	0
Destino:	HABITACIONAL	Cantidad de Instalaciones:	1
Vivienda Social:	NO	Año Construcción:	
Cantidad de Calderas:	3	Cantidad Conductos	Colectivos 0 Individuales 0

Información de la Constructora

RUT	[REDACTED]	Razón Social	CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.
RUT Rep. Legal	[REDACTED]	Nombre Representante Legal	Darío Ovalle

Información Contratante de la Certificación

Cargo			
Razón Social / Nombre:		RUT	
Nombre Representante Legal:		RUT Rep. Legal:	

Información Inmobiliaria o Propietario

RUT	[REDACTED]	Razón Social/Nombre	Almahue Don Arturo S.A.
RUT Rep. Legal	[REDACTED]	Nombre Representante Legal	Renato Stewart Letelier

Información Comunidad

RUT		Nombre	
-----	--	--------	--

Entidad de Certificación

Entidad	CIMS LTDA.	RUT	[REDACTED]
Dirección:	ALMAHUE 6430	Región:	[REDACTED]
Comuna:	La Florida	Teléfono:	[REDACTED]
Representante Legal:	Jorge Nolasco Ureta Chávez	RUT Rep. Legal:	[REDACTED]
Inspector:	Mariela Andrea Santander Cofré	RUT Inspector:	[REDACTED]

Reglamentación Aplicable

DECRETO 66

Datos Instalación Interior de Gas

Instalador:		RUT:	
Suministro:	NATURAL	Empresa Distribuidora:	METROGAS S.A.

Datos Central Térmica

Instalador:	Carlos Roberto Barrios Guzmán	RUT	1 [REDACTED]
Empresa de Calefacción:		RUT	

Historial de Instalación

ID Informe de Rechazo:		Fecha:	
Sello Anterior:		Fecha:	
Declaración Anterior:		Fecha:	

Detalle Sellos N° VD-2494384

Tipo Construcción		EDIFICIO	
Tipo Edificio		CON CENTRAL TERMICA MAYOR A 70 kW	
Certifica		Central Térmica (mayor a 70 kW)	
Sello	VERDE	Fecha Otorgamiento Sello	01/07/2021 17:12
N° Sello	VD-2494384	Fecha Vencimiento	01/07/2023 00:00

N° 1477547	
Codigo de Verificación	
98FC2-0E123-6E24E-00ADC	
Fecha Hora Impresión	01/07/2021 17:17

Detalle de Sellos Individuales

Anexo - Certificado de Aprobación de Instalaciones Interiores de Gas

Tipo Construcción		EDIFICIO	
Tipo Edificio		CON CENTRAL TERMICA MAYOR A 70 kW	
Certifica		Central Térmica (mayor a 70 kW)	
Sello	VERDE	Fecha Otorgamiento Sello	01/07/2021 17:12
N° Sello	VD-2494384	Fecha Vencimiento	01/07/2023 00:00

N° 1477547
Codigo de Verificación
98FC2-0E123-6E24E-00ADC

Fecha Hora Impresión	01/07/2021 17:17
----------------------	------------------

PROGRAMA DE INSPECCION

Cantidad de Viviendas Inspeccionadas: 1.

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término
Inspección de conductos colectivos o individuales	01/07/2021 11:30	01/07/2021 12:30
Inspección de artefactos	01/07/2021 11:30	01/07/2021 12:30
Inspección de recintos con artefactos y arranques de gas	01/07/2021 11:30	01/07/2021 12:30
Inspección de redes y verificación de hermeticidad	01/07/2021 11:30	01/07/2021 12:30
Inspección de equipos de GPL y medidores de gas	01/07/2021 11:30	01/07/2021 12:30

INFORMACION OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES COLECTIVAS

1. Conductos Colectivos

No posee

2. Centrales Termicas (Calderas)

Calderas	Emplazamiento	Potencia Total (kW)	Observaciones
3	AZOTEA	314.7	

OBSERVACIONES

Instalaciones sin observaciones.



C&C ELEVATORS

**DECLARACIÓN JURADA DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES
CUMPLIMIENTO ESTUDIO DE ASCENSORES**

C&C ELEVATORS LIMITADA, RUT [REDACTED] **de**clara bajo juramento en su calidad de instalador que la instalación de ascensores de edificio Martín de Zamora ubicado Calle Martín de Zamora N° 3221, Las Condes – Región Metropolitana. Cumple con la cantidad de ascensores, el diseño y características determinadas en el Estudio de Ascensores.

LIONEL CID MIRANDA
Ing. E. Mecánica USM
C&C ELEVATORS LTDA.

Santiago, 1 de junio de 2022.



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS**

OF. (O) N° 09/2/1/ 8892/

OBJ.: Certificar señalización nocturna de edificio en la Comuna de Las Condes.

REF.: 1.) Solicitud de certificación señalización nocturna de fecha 26.AGO.2021.
2.) OF.(O)N°09/2/1/8778 de fecha 26.AGO.2021.

SANTIAGO, 30.AGO.2021.

DE : SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE AERÓDROMOS

PARA : EMPRESA CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.
APOQUINDO N° 3500, PISO 3.
LAS CONDES.

I. En atención al documento de la Ref.1) y revisados los antecedentes, por parte de un profesional de esta DGAC, al proyecto ubicado en Martín de Zamora N°3221, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, comunico a Ud., lo siguiente:

Se certifica que la instalación de 04 luces de obstrucción aéreas ubicadas según indicación del OF.(O)N°09/2/1/8778 de la Ref.2) se ajustan a la señalización aeronáutica nocturna para edificaciones en altura.

II. El presente certificado no exime en ningún modo de todos los trámites legales que el recurrente debe realizar ante los organismos pertinentes. Esta Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de la señalización nocturna.

Saluda a Ud.

Jan Carlo
Oneto
Manuel

Firmado digitalmente
por Jan Carlo Oneto
Manuel
Fecha: 2021.08.30
11:08:29 -04'00'

JAN CARLO ONETO MANUEL
JEFE SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.**
 - 2. I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, DIRECCIÓN DE OBRAS (I).**
 - 3. DGAC, DASA, SUBD.SVCS ADS, SECCIÓN FISCALIZACIÓN DE ADS. Y PROY. AERONÁUTICOS.**
- JOM/JMF/xbi_464_26082021

12 de abril de 2021

Señor
Director de Obras
Ilustre Municipalidad de Las Condes
Presente

Ref. Edificio Martín De Zamora - Almahue, Martín De Zamora N° 3221, Las Condes

Estimado Señor:

Por intermedio de la presente informamos a usted respecto de los certificados de resistencia recibidos por nuestra empresa de los hormigones puestos en la obra de la referencia.

El numero de dichos certificados para el hormigón G25-90 es de 133 comenzando en la muestra número 127087 hasta la muestra número 135113.

El numero de dichos certificados para el hormigón G30-90 es de 15 comenzando en la muestra número 128956 hasta la muestra número 131333.

De acuerdo con la norma, y a partir de los ensayos de resistencia a la compresión realizados por TECHNOR, se desprende que los hormigones utilizados tienen una resistencia superior al valor de resistencia cúbica adoptado en el proyecto de acuerdo con la Norma NCh1998. Of89.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Claudio Fuentes
Ingeniero Civil
pp. Spoerer Ingenieros Asociados SpA

EDIFICIO MARTIN DE ZAMORA
HORMIGON G25 - 90% (MPA)

	Ensayo Nº	Fecha	Laboratorio	R ₇	R ₂₈	R ₂₈	f ₁	f ₀		f ₃	fc+k1	
1	127087	26-ago.-19	TECNHOR	26.8	27.4	38.8	33	21.5	OK			
2	127464	03-sep.-19	TECNHOR	26.8	26.1	42.9	35	21.5	OK			
3	127722	24-sep.-19	TECNHOR	24.6	33.1	33.7	33	21.5	OK	33.7	25	OK
4	128007	01-oct.-19	TECNHOR	21.9	27.9	28.5	28	21.5	OK	32.0	25	OK
5	128033	07-oct.-19	TECNHOR	23.2	29.8	29.5	30	21.5	OK	30.4	25	OK
6	128159	08-oct.-19	TECNHOR	24.7	30.4	31.0	31	21.5	OK	29.5	25	OK
7	128210	09-oct.-19	TECNHOR	22.3	28.4	29.3	29	21.5	OK	29.7	25	OK
8	128352	10-oct.-19	TECNHOR	21.1	26.8	25.9	26	21.5	OK	28.6	25	OK
9	128301	11-oct.-19	TECNHOR	23.2	29.8	29.1	29	21.5	OK	28.2	25	OK
10	128242	16-oct.-19	TECNHOR	19.3	24.5	25.9	25	21.5	OK	27.0	25	OK
11	128990	13-nov.-19	TECNHOR	22.7	28.8	29.0	29	21.5	OK	27.9	25	OK
12	129188	19-nov.-19	TECNHOR	21.6	26.9	27.7	27	21.5	OK	27.1	25	OK
13	129134	20-nov.-19	TECNHOR	22.1	27.5	28.1	28	21.5	OK	28.0	25	OK
14	128685	22-nov.-19	TECNHOR	22.0	28.9	30.0	29	21.5	OK	28.2	25	OK
15	128748	05-dic.-19	TECNHOR	21.3	26.7	27.1	27	21.5	OK	28.1	25	OK
16	129547	05-dic.-19	TECNHOR	23.2	28.6	29.2	29	21.5	OK	28.4	25	OK
17	129600	09-dic.-19	TECNHOR	20.7	28.1	29.2	29	21.5	OK	28.2	25	OK
18	129628	11-dic.-19	TECNHOR	21.7	27.6	28.1	28	21.5	OK	28.5	25	OK
19	129948	18-dic.-19	TECNHOR	23.9	29.6	30.4	30	21.5	OK	28.8	25	OK
20	130056	18-dic.-19	TECNHOR	24.5	30.2	30.7	30	21.5	OK	29.4	25	OK
21	130066	19-dic.-19	TECNHOR	24.2	31.1	30.2	31	21.5	OK	30.4	25	OK
22	130169	20-dic.-19	TECNHOR	21.5	27.9	27.5	28	21.5	OK	29.6	25	OK
23	130405	30-dic.-19	TECNHOR	22.8	30.1	29.2	30	21.5	OK	29.3	25	OK
24	130141	02-ene.-20	TECNHOR	25.5	32.1	31.6	32	21.5	OK	29.7	25	OK
25	130142	03-ene.-20	TECNHOR	24.7	31.6	31.1	31	21.5	OK	31.0	25	OK
26	130610	08-ene.-20	TECNHOR	21.3	27.6	28.0	28	21.5	OK	30.3	25	OK
27	130439	09-ene.-20	TECNHOR	24.8	31.8	31.1	31	21.5	OK	30.2	25	OK
28	130489	13-ene.-20	TECNHOR	20.8	27.3	27.0	27	21.5	OK	28.8	25	OK
29	130777	17-ene.-20	TECNHOR	21.6	28.3	27.7	28	21.5	OK	28.9	25	OK
30	130784	20-ene.-20	TECNHOR	24.9	32.5	31.6	32	21.5	OK	29.1	25	OK
31	130790	21-ene.-20	TECNHOR	23.7	29.6	30.2	30	21.5	OK	30.0	25	OK
32	131054	23-ene.-20	TECNHOR	24.7	30.7	30.1	30	21.5	OK	30.8	25	OK
33	131025	24-ene.-20	TECNHOR	19.1	25.3	24.8	25	21.5	OK	28.5	25	OK
34	131025	24-ene.-20	TECNHOR	19.1	25.3	24.8	25	21.5	OK	26.8	25	OK
35	131030	27-ene.-20	TECNHOR	19.5	25.7	25.0	25	21.5	OK	25.2	25	OK
36	131254	29-ene.-20	TECNHOR	23.4	30.4	29.5	30	21.5	OK	26.8	25	OK
37	131285	05-feb.-20	TECNHOR	24.3	31.8	30.0	31	21.5	OK	28.7	25	OK
38	131292	06-feb.-20	TECNHOR	23.9	30.1	30.0	30	21.5	OK	30.3	25	OK
39	130521	07-feb.-20	TECNHOR	24.4	31.4	30.6	31	21.5	OK	30.7	25	OK
40	131375	10-feb.-20	TECNHOR	25.8	32.3	31.7	32	21.5	OK	31.0	25	OK
41	131399	13-feb.-20	TECNHOR	20.3	27.7	26.3	27	21.5	OK	30.0	25	OK
42	131586	14-feb.-20	TECNHOR	23.0	30.2	29.5	30	21.5	OK	29.6	25	OK
43	131710	18-feb.-20	TECNHOR	22.9	29.2	30.0	30	21.5	OK	28.8	25	OK
44	131619	19-feb.-20	TECNHOR	19.7	28.1	27.2	28	21.5	OK	29.0	25	OK
45	131735	24-feb.-20	TECNHOR	20.0	28.5	28.3	28	21.5	OK	28.6	25	OK
46	131747	26-feb.-20	TECNHOR	20.1	29.6	30.4	30	21.5	OK	28.7	25	OK
47	131888	28-feb.-20	TECNHOR	20.2	27.3	26.9	27	21.5	OK	28.5	25	OK
48	131840	02-mar.-20	TECNHOR	21.7	31.2	32.0	32	21.5	OK	29.6	25	OK
49	131797	03-mar.-20	TECNHOR	20.7	28.1	27.3	28	21.5	OK	28.8	25	OK
50	132076	04-mar.-20	TECNHOR	26.4	35.7	36.2	36	21.5	OK	31.8	25	OK
51	132095	09-mar.-20	TECNHOR	21.9	28.7	28.4	29	21.5	OK	30.7	25	OK
52	132286	13-mar.-20	TECNHOR	23.7	29.9	29.0	29	21.5	OK	31.3	25	OK
53	132460	18-mar.-20	TECNHOR	24.4	30.7	31.4	31	21.5	OK	29.7	25	OK
54	132223	19-mar.-20	TECNHOR	23.4	29.9	30.0	30	21.5	OK	30.2	25	OK
55	132466	20-mar.-20	TECNHOR	23.2	29.6	28.8	29.2	21.5	OK	30.1	25	OK
56	132471	23-mar.-20	TECNHOR	23.6	31.6	30.6	31.1	21.5	OK	30.1	25	OK
57	132479	24-mar.-20	TECNHOR	22.2	28.2	28.9	28.6	21.5	OK	29.6	25	OK
58	132486	25-mar.-20	TECNHOR	23.3	29.9	29.0	29.5	21.5	OK	29.7	25	OK
59	133319	17-abr.-20	TECNHOR	23.6	30.7	29.6	30.2	21.5	OK	29.4	25	OK
60	133451	20-abr.-20	TECNHOR	27.2	35.9	36.9	36.4	21.5	OK	32.0	25	OK
61	133194	20-abr.-20	TECNHOR	22.8	30.3	29.3	29.8	21.5	OK	32.1	25	OK
62	133464	22-abr.-20	TECNHOR	24.8	31.1	30.3	30.7	21.5	OK	32.3	25	OK
63	133475	24-abr.-20	TECNHOR	22.5	29.5	30.8	30.2	21.5	OK	30.2	25	OK
64	133478	24-abr.-20	TECNHOR	20.4	26.2	26.6	26.4	21.5	OK	29.1	25	OK
65	133210	28-abr.-20	TECNHOR	20.1	26.8	26.4	26.6	21.5	OK	27.7	25	OK
66	133216	29-abr.-20	TECNHOR	26.2	33.1	33.9	33.5	21.5	OK	28.8	25	OK
67	133450	04-may.-20	TECNHOR	24.7	31.9	30.7	31.3	21.5	OK	30.5	25	OK
68	133589	06-may.-20	TECNHOR	23.6	29.3	30.5	29.9	21.5	OK	31.6	25	OK
69	133243	08-may.-20	TECNHOR	21.6	27.6	27.3	27.5	21.5	OK	29.6	25	OK
70	133765	08-may.-20	TECNHOR	21.1	29.9	28.7	29.3	21.5	OK	28.9	25	OK
71	133727	11-may.-20	TECNHOR	20.1	27.4	28.6	28.0	21.5	OK	28.3	25	OK
72	133732	12-may.-20	TECNHOR	23.8	32.4	31.5	32.0	21.5	OK	29.8	25	OK
73	133737	13-may.-20	TECNHOR	18.6	29.8	29.2	29.5	21.5	OK	29.8	25	OK
74	133734	13-may.-20	TECNHOR	22.8	30.1	28.7	29.4	21.5	OK	30.3	25	OK
75	133859	14-may.-20	TECNHOR	18.8	25.6	26.7	26.2	21.5	OK	28.4	25	OK
76	133388	27-ago.-20	TECNHOR	24.6	30.4	30.7	30.6	21.5	OK	28.7	25	OK
77	134019	28-ago.-20	TECNHOR	21.4	28.2	28.0	28.1	21.5	OK	28.3	25	OK
78	134076	03-sep.-20	TECNHOR	23.9	31.0	30.7	30.9	21.5	OK	29.8	25	OK
79	134043	04-sep.-20	TECNHOR	22.0	28.1	27.8	28.0	21.5	OK	29.0	25	OK

EDIFICIO MARTIN DE ZAMORA
HORMIGON G25 - 90% (MPA)

	Ensayo Nº	Fecha	Laboratorio	R ₇	R ₂₈	R ₂₈	f ₁	f ₀		f ₃	fc+k1	
80	134048	07-sep.-20	TECNHOR	22.0	28.7	29.9	29.3	21.5	OK	29.4	25	OK
81	134089	09-sep.-20	TECNHOR	22.0	29.4	29.0	29.2	21.5	OK	28.8	25	OK
82	134359	10-sep.-20	TECNHOR	19.9	28.5	27.1	27.8	21.5	OK	28.8	25	OK
83	134361	10-sep.-20	TECNHOR	19.4	27.1	26.0	26.6	21.5	OK	27.9	25	OK
84	134210	14-sep.-20	TECNHOR	21.8	30.0	29.1	29.6	21.5	OK	28.0	25	OK
85	134305	15-sep.-20	TECNHOR	21.6	29.6	28.0	28.8	21.5	OK	28.3	25	OK
86	133988	21-sep.-20	TECNHOR	20.8	27.6	26.9	27.3	21.5	OK	28.5	25	OK
87	133993	22-sep.-20	TECNHOR	23.5	30.4	29.4	29.9	21.5	OK	28.7	25	OK
88	134293	23-sep.-20	TECNHOR	25.2	30.8	31.4	31.1	21.5	OK	29.4	25	OK
89	134224	24-sep.-20	TECNHOR	24.1	31.4	30.6	31.0	21.5	OK	30.7	25	OK
90	134414	25-sep.-20	TECNHOR	26.2	32.3	33.0	32.7	21.5	OK	31.6	25	OK
91	134430	30-sep.-20	TECNHOR	27.5	33.1	32.6	32.9	21.5	OK	32.2	25	OK
92	134751	01-oct.-20	TECNHOR	23.6	29.2	28.3	28.8	21.5	OK	31.4	25	OK
93	134476	02-oct.-20	TECNHOR	24.3	29.6	29.0	29.3	21.5	OK	30.3	25	OK
94	134715	05-oct.-20	TECNHOR	24.6	29.6	29.4	29.5	21.5	OK	29.2	25	OK
95	134817	08-oct.-20	TECNHOR	23.8	29.1	28.1	28.6	21.5	OK	29.1	25	OK
96	134773	09-oct.-20	TECNHOR	20.7	26.4	25.8	26.1	21.5	OK	28.1	25	OK
97	134778	09-oct.-20	TECNHOR	19.6	25.0	24.7	24.9	21.5	OK	26.5	25	OK
98	134745	13-oct.-20	TECNHOR	19.6	25.2	24.6	24.9	21.5	OK	25.3	25	OK
99	134895	14-oct.-20	TECNHOR	20.2	25.2	25.9	25.6	21.5	OK	25.1	25	OK
100	134847	16-oct.-20	TECNHOR	21.3	26.8	26.2	26.5	21.5	OK	25.7	25	OK
101	135135	21-oct.-20	TECNHOR	20.2	25.6	25.9	25.8	21.5	OK	25.9	25	OK
102	135265	21-oct.-20	TECNHOR	18.5	23.8	23.3	23.6	21.5	OK	25.3	25	OK
103	135471	27-oct.-20	TECNHOR	19.5	24.9	25.2	25.1	21.5	OK	24.8	25	NC
104	135704	28-oct.-20	TECNHOR	21.2	27.1	27.9	27.5	21.5	OK	25.4	25	OK
105	135440	28-oct.-20	TECNHOR	21.0	27.4	26.6	27.0	21.5	OK	26.5	25	OK
106	135675	02-nov.-20	TECNHOR	24.1	29.6	30.6	30.1	21.5	OK	28.2	25	OK
107	135547	03-nov.-20	TECNHOR	28.0	33.5	34.2	33.9	21.5	OK	30.3	25	OK
108	135884	04-nov.-20	TECNHOR	19.4	24.7	24.5	24.6	21.5	OK	29.5	25	OK
109	135859	05-nov.-20	TECNHOR	22.8	27.8	28.9	28.4	21.5	OK	28.9	25	OK
110	133671	06-nov.-20	TECNHOR	19.9	24.7	25.7	25.2	21.5	OK	26.1	25	OK
111	133684	09-nov.-20	TECNHOR	23.7	28.2	29.3	28.8	21.5	OK	27.4	25	OK
112	133691	10-nov.-20	TECNHOR	20.2	26.0	26.4	26.2	21.5	OK	26.7	25	OK
113	135876	10-nov.-20	TECNHOR	20.3	25.3	25.6	25.5	21.5	OK	26.8	25	OK
114	136254	12-nov.-20	TECNHOR	22.1	28.2	27.2	27.7	21.5	OK	26.5	25	OK
115	136121	13-nov.-20	TECNHOR	22.8	28.6	28.8	28.7	21.5	OK	27.3	25	OK
116	136255	13-nov.-20	TECNHOR	21.2	26.2	27.0	26.6	21.5	OK	27.7	25	OK
117	136244	19-nov.-20	TECNHOR	23.0	28.0	28.8	28.4	21.5	OK	27.9	25	OK
118	136463	23-nov.-20	TECNHOR	30.7	37.7	37.0	37.4	21.5	OK	30.8	25	OK
119	136465	23-nov.-20	TECNHOR	30.3	37.5	37.1	37.3	21.5	OK	34.4	25	OK
120	136853	25-nov.-20	TECNHOR	30.1	35.8	35.4	35.6	21.5	OK	36.8	25	OK
121	13861	26-nov.-20	TECNHOR	23.5	29.6	29.4	29.5	21.5	OK	34.1	25	OK
122	136820	27-nov.-20	TECNHOR	28.9	34.1	35.1	34.6	21.5	OK	33.2	25	OK
123	136890	04-dic.-20	TECNHOR	27.8	35.2	34.5	34.9	21.5	OK	33.0	25	OK
124	137274	10-dic.-20	TECNHOR	26.5	31.7	32.3	32.0	21.5	OK	33.8	25	OK
125	137148	11-dic.-20	TECNHOR	20.5	25.7	26.5	26.1	21.5	OK	31.0	25	OK
126	137362	14-dic.-20	TECNHOR	22.7	29.9	28.9	29.4	21.5	OK	29.2	25	OK
127	137423	17-dic.-20	TECNHOR	20.8	27.5	27.2	27.4	21.5	OK	27.6	25	OK
128	131627	21-dic.-20	TECNHOR	22.7	29.3	29.5	29.4	21.5	OK	28.7	25	OK
129	137598	29-dic.-20	TECNHOR	23.0	28.7	29.1	28.9	21.5	OK	28.6	25	OK
130	138172	11-ene.-21	TECNHOR	23.0	29.9	29.5	29.7	21.5	OK	29.3	25	OK
131	138174	11-ene.-21	TECNHOR	22.6	28.9	29.7	29.3	21.5	OK	29.3	25	OK
132	138562	27-ene.-21	TECNHOR	23.3	28.9	29.1	29.0	21.5	OK	29.3	25	OK
133	135113	16-oct.-21	TECNHOR	28.2	34.3	35.1	34.7	21.5	OK	31.0	25	OK

1* Resultado levemente bajo, para la media movil, se acepta

EDIFICIO MARTIN DE ZAMORA

HORMIGON GB 30 - 90% (MPA)											
Ensayo Nº	Fecha	Laboratorio	R ₇	R ₂₈	R ₂₈	f ₁	f ₀		f ₃	fc+k1	
1	128956	04-nov.-19	TECNHOR	39.5	48.7	47.6	48.2	26.5	OK		
2	128794	07-nov.-19	TECNHOR	44.3	52.6	53.8	53.2	26.5	OK		
3	128985	12-nov.-19	TECNHOR	40.0	49.2	50.6	49.9	26.5	OK	50.4	30 OK
4	128642	27-nov.-19	TECNHOR	36.7	46.5	45.9	46.2	26.5	OK	49.8	30 OK
5	129657	06-dic.-19	TECNHOR	39.4	48.3	47.0	47.7	26.5	OK	47.9	30 OK
6	129938	16-dic.-19	TECNHOR	40.0	50.7	51.1	50.9	26.5	OK	48.3	30 OK
7	130185	26-dic.-19	TECNHOR	36.7	44.9	45.9	45.4	26.5	OK	48.0	30 OK
8	130446	10-ene.-20	TECNHOR	38.6	47.2	47.1	47.2	26.5	OK	47.8	30 OK
9	130742	03-feb.-20	TECNHOR	43.1	54.1	53.3	53.7	26.5	OK	48.8	30 OK
10	131333	11-feb.-20	TECNHOR	39.5	49.3	48.5	48.9	26.5	OK	49.9	30 OK

DECLARACION

Spoerer Ingenieros Asociados SpA, ingenieros calculistas del Edificio Martin De Zamora ubicado en Martin De Zamora N°3221 de la comuna de Las Condes, declara haber otorgado la recepción conforme de las distintas etapas de ejecución de la estructura, de acuerdo con lo indicado en el Art. 1.2.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se otorga esta declaración para ser ingresada en el libro de obras de la obra citada para ser presentado a la dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.

Santiago, 15 de junio de 2021.




Claudio Fuentes
Ingeniero Civil
pp. Spoerer Ingenieros Asociados SpA

CERTIFICADO

INDECO Construcciones Sanitarias S.A. RUT. [REDACTED] Certifica que el Edificio ubicado en calle Martin de Zamora N°3221, comuna de Las Condes, propiedad de **Almahue Don Arturo S.A.**, Rut. N° [REDACTED] Cuenta con Sistema de Red Seca y Red Húmeda, Proyectado por Ricardo Chehade Fortuño Rut 7.546.207-0 Ubicada en Calle Andres Bello N°398 Ciudad de Puerto Varas, y Ejecutado e Instalado por nuestra Empresa **INDECO**, y que cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Agua y Alcantarillado (RIDAA) vigente a la fecha de su inicio.

Se extiende el presente Certificado a pedido de la Inmobiliaria para los fines que estime convenientes.



MARIO CASTRO PINTO
CONSTRUCTOR CIVIL
GERENTE GENERAL
INDECO CONSTRUCCIONES SANITARIAS S.A.

SANTIAGO, MAYO 26 DE 2022.

Declaración Jurada Constructor por Tabiques Instalados

Yo Eduardo Ramírez Parra constructor del edificio ubicado en Martin de Zamora N° 3221 comuna de Las Condes, que cuenta con el permiso de edificación N° 90 de fecha 26-06-2019, declaro que los tabiques que deben cumplir con la normativa de incendio, de acuerdo a su ubicación o tipo de uso, instalados en este edificio, fueron ejecutados de acuerdo a las probetas que fueron ensayadas y por las cuales emitieron los certificados Idiem (o Dictuc) N°s. 372.119 de fecha 28-07-2005, N° 385.548 de fecha 12-05-2006 y N° 1.217.090 de fecha 30-09-2014, tanto en su materialidad como en su instalación y sellado



EDUARDO RAMIREZ PARRA
Constructor de la Obra

Autorizo la firma de don EDUARDO BENJAMIN RAMIREZ PARRA, cedula de identidad N°
[REDACTED] Santiago, 31 de enero de 2022.-csg

Las Condes, 26 de enero 2022





Santiago, 25 de Junio del 2021

Sres. Constructora Almahue S.A.
Rut: 76.116.237-3
Dirección: Apoquindo N°3500 Of. 301, Las Condes.
Obra: Martín de Zamora, Ubicado en Martín de Zamora N°3221, Las Condes.

La empresa VENTALPLASTIC SPA, Ru [REDACTED] emite el siguiente certificado con el propósito de establecer que las ventanas fabricadas que corresponden a las fachadas y que tienen antepecho menor a 0,95 metros, para la obra detallada anteriormente poseen los espesores necesarios de acuerdo a las dimensiones de cada tipo cumpliendo con el artículo 4.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Lo anterior establece que la ventana fija inferior posee un cristal cuyas características hace que sea capaz de soportar una prueba de carga horizontal de 50 Kg/m fuerza en el centro de esta por 5 minutos a través de un procedimiento normalizado y 100kg/m fuerza para ventanas ubicadas en espacios comunes.


Alejandro Robetti
VENTALPLASTIC SpA.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo la firma del anverso, de don ALEJANDRO LEONARDO ROBETTI SALDAÑA, Cédula nacional de identidad Nro. [REDACTED] representación de "VENTALPLASTIC SpA.", RU [REDACTED] según consta en escritura de Transformación y Modificación de Estatutos, de fecha 01 de diciembre de 2014, efectuada ante el Notario Público de Santiago, don IVÁN TORREALBA ACEVEDO.
En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2021.- s.s.



Comprobante Transferencia



Sr. (a): Juan Pablo Ludeña Rivera

25 de marzo de 2022 - 11:15

Identificación cliente

Cliente: CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A. 

Detalle transferencia

Cuenta origen: 0-000-6555657-0
Moneda: PESOS DE CHILE
Cuenta destino: 000-000000-6313689-9
Banco destino: BANCO DE CREDITOS E INVERSIONES
Rut beneficiario: 
Nombre beneficiario: WOLFENSON ABOGADOS LIMITADA
Monto transferencia: \$ 2.750.000
Estado: **Realizada**
Correo beneficiario: 
Mensaje correo beneficiario: DOC/WA2750000 WOLFENSON ABOGADOS LIMITADA
Glosa cartola cliente: Pago de Extraor
Glosa cartola beneficiario: Pago de Extraor
Glosa transferencia: DOC/WA2750000 WOLFENSON ABOGADOS LIMITADA
Número de referencia: 20220324017851754601

Este comprobante ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad del Banco Santander.

Ante cualquier consulta, comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas al teléfono (600) 320 3003 o al e-mail voxempresas@santander.cl

Atentamente,
Banco Santander